



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 152- 2015 -A - MDE-SG.

Echarati, 20 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO. La Opinión Legal N° 124 - 2015-MDE-GM-OAJ/AARV; Resolución de Alcaldía N°. 1255-2014-A-MDE/LC, Informe N° 260-2015-MDE-LC/GI, Informe N° 142-2015-MDE-LC/LC, Informe N° 2507-2014 - MDE-GM-GSLP/RWMA-G, Informe N° 273-2014-MDE-GCLP/IO-LESL. Y:

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la autoridad municipal convocó mediante Proceso de Licitación Pública N° 021-2013-CEP-MDE/LC para ejecutar la obra "Creación del Camino Vecinal Palmeiras - Kuviriari- Río Triunfo del C.P.M. Kepashiato en el Distrito de Echarati- La Convención - Cusco, otorgándose la buena pro al "Consortio Río Triunfo" integrada por las empresas Constructora YJ INGENIEROS S.A.C. e IMPROSAC EIRL, suscribiendo el contrato N° 023-2013-LP-DL-MDE/LC del 23 de julio del 2013, por S/.2'632,983.08 con un calendario de ejecución de 150 días.



Que, se tiene de lo actuado la entrega de la obra "Creación del Camino Vecinal Palmeiras - Kuviriari- Río Triunfo del C.P.M. Kepashiato en el Distrito de Echarati- La Convención - Cusco, por parte del "Consortio Río Triunfo" integrada por las empresas constructoras YJ INGENIEROS S.A.C. e IMPROSAC EIRL, con fecha del 18 de agosto del 2014. El informe N° 273-2014-MDE-GCLP/IO-LESL del 11 de setiembre del 2014, del Inspector de Obra, establece que existe conformidad con los requisitos exigidos, con excepción de la determinación de los montos del saldo que corresponde reconocer en la liquidación que debe incluir las penalidades. El Informe N° 2507-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G, del 15 de diciembre del 2014 del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos otorga la conformidad de la liquidación de obra, en resumen los funcionarios de la anterior administración concluyen que, visto los documentos de los antecedentes se tiene un saldo a favor de la empresa contratista "Consortio Río Triunfo" integrada por las empresas Constructora YJ INGENIEROS S.A.C. e IMPROSAC EIRL de hasta S/.122.693.42.

Que, en este estado y tomando en cuenta los informes que se actuaron, la autoridad municipal emite la Resolución de Alcaldía N°. 1255-2014-A-MDE/LC resolviendo por la aprobación de la liquidación final del contrato N° 023-2013-LP-DL-MDE/LC del 23 de julio del 2013, por S/.2'632,983.08 y reconociendo la suma de S/. 2'767,978.63, disponiendo en la parte resolutive pagar a la contratista la suma de S/122,693.42 .

Que, Informe N° 260-2015-MDE-LC/GI, establece fehacientemente que en el Contrato N° 023-2013-LP-DL-MDE/LC del 23 de julio del 2013, no existe reajuste por formula polinómica para la liquidación de precios. Este hecho registrado ha concurrido después de los trámites de liquidación. En este estado se tiene que, los procesos de selección por Licitación Pública tienen cronogramas o etapas en la forma que determina el Art. 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las etapas de consultas, observaciones al contenido de las bases y otros para su absolución, De la misma forma se procede en la etapa de integración de las bases que constituyen reglas definitivas, que no pueden ser modificadas por medio alguno ni mucho menos por autoridad administrativa. Las bases integradas



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

deben ser publicadas en el sistema del SEACE, actos de procedimiento que se han cumplido estrictamente ceñidos a ley, a las que se ha sometido el postor obteniendo la buena pro y suscribiendo el contrato N° 023-2013-LP-DL-MDE/LC del 23 de julio del 2013, por tanto el contratista se ha sometido a las condiciones predispuestas por la entidad en las Bases y se obliga a ejecutar el contrato cumpliendo dichos términos.



Que, la Resolución de Alcaldía N°. 1255-2014-A-MDE/LC, aprueba la liquidación final de la obra "Creación del Camino Vecinal Palmeiras - Kuviriari- Río Triunfo del C.P.M. Kepashiato en el Distrito de Echarati - La Convención – Cusco, reconociendo un saldo de S/122,693.42 a favor del "Consortio Río Triunfo" integrada por las empresas Constructora YJ INGENIEROS S.A.C. e IMPROSAC EIRL. En atención al Capítulo I Título III de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 Art. 202 numeral 202.2, prescribe que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario superior al que expidió y estando al contenido de la R.A. 1255-2014-A-MDE/LC no recoge lo establecido por el Art. 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a la validez de los contratos y su obligatoriedad para las partes, de la misma forma el literal b del art 26 de la Ley de Contrataciones y demás argumentos que contiene la Opinión Legal N° 124 - 2015-MDE-GM-OAJ/AARV. Por lo que es pertinente y legal declarar nula la R.A. 1255-2014-A-MDE/LC por contravenir al Art. 10.1 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, por contravenir el numeral 2 del Art. 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 1017.

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se:

RESUELVE



ARTICULO 1.- DECLARAR improcedente el pago de la liquidación del contrato de obra N° 023-2014-LP-DL-MDE/LC del 23 de julio del 2013, suscrito por el CONSORCIO RIO TRIUNFO para la ejecución de la obra "Creación del Camino Vecinal Palmeiras - Kuviriari- Río Triunfo del C.P.M. Kepashiato en el Distrito de Echarati- La Convención – Cusco".

ARTICULO 2.- DECLARAR nulo y sin efectos la Resolución de Alcaldía N° 1255-2014-A-MDE/LC, que resuelve aprobar la liquidación final del contrato N° 023-2013-LP-DL-MDE/LC del 23 de julio del 2013, del pago al contratista por la suma de S/.122,693.42 que incluye reajuste de precios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- c.c.
- ALCALDIA
- ARCHIVO
- G.MUNICIPAL
- CONTRATISTA
- OFIC. LIQUIDACION DE PROYECTOS
- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE